



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102 -2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero,

14 MAR 2019

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTOS:

El expediente administrativo sobre impugnación de Resolución de Gerencia N° 049-2019-MDJLBYR-GAT, del que se observa la siguiente documentación: Resolución de Gerencia N° 049-2019-MDJLBYR de fecha 14/01/2019, Recurso de Apelación interpuesto por Marco Rodríguez Suca con Exp. 2567, Informe Legal N° 022-2019-OAJ/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 049-2019-MDJLBYR-GAT la Gerencia de Administración Tributaria resuelve: "Declara infundado el recurso de Reconsideración formulado por Don Marco Antonio Rodríguez Suca, mediante escrito con registro N° 21464-2018, en contra de la Resolución de Gerencia N° 1823-2018-MDJLBYR-GAT".

Que, mediante escrito con Registro de Expediente N° 2567 Marco Rodríguez Suca interpuso Recurso de Apelación en contra de la Resolución Gerencial N° 049-2019-MDJLBYR-GAT, solicitando se declare nula la Resolución N° 1823-2018-MDJLBYR-GAT y consecuencia se declare fundado su pedido de solicitud de Licencia de Funcionamiento, bajo el argumento que al momento de resolver no se ha tomado en cuenta las normas imperativas TUO de la Ley N° 28976 aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM ara el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, ya que en la actualidad cuenta con el certificado de defensa civil.

Que, de la evaluación del presente caso se tiene que: *i)* Conforme a la Evaluación de compatibilidad de usos y conformidad de establecimientos el pedido hecho por el administrado fue declarado como no compatible ya que la compatibilidad, de uso y zonificación del local en cuestión es para Comercio Zonal (CZ) el mismo que excluye recreación; *ii)* que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la Municipalidad evaluará tanto al zonificación y compatibilidad de usos como las condiciones de seguridad de la edificación; *iii)* que, si bien es cierto que al administrado se le otorga el certificado de defensa civil, éste no tiene nada que ver con la compatibilidad de uso, pues la declararse improcedente la licencia de funcionamiento por la incompatibilidad de usos el administrado estaría tergiversando dichos conceptos y como es de verse de lo antes mencionado la improcedencia de la licencia se da por la incompatibilidad de uso más no por certificado de defensa civil.

Que, bajo este orden de ideas la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 022-2019-OAJ/MDJLBYR concluye, que se desestime por Infundado el recurso administrativo de apelación en contra de la Resolución de Gerencia N° 049-2019-MDJLBYR-GAT interpuesto por el administrado Marco Antonio Rodríguez Suca.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales;

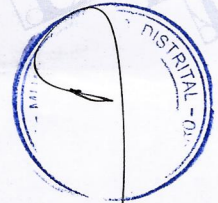
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación en contra de la Resolución de Gerencia N° 049-2019-MDJLBYR-GAT interpuesto por Marco Antonio Rodríguez Suca con Registro de Expediente de Trámite Documentario N° 2567; por las consideraciones expuesta en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR AGOTADA la Vía Administrativa conforme a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia de Administración Tributaria dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO
[Signature]
C.D. Paul Rondan Andrade
ALCALDE